

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1/1995

Tema: Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, relativo a la especialización de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la adscripción de los señores Ministros.

Texto: ACUERDO 1/1995 (9a).

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (D.O. 13 DE FEBRERO DE 1995).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro se publicó el decreto de reformas de varias disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco;

SEGUNDO. Que el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco entró en vigor el decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres del mismo mes;

TERCERO. Que el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante el Decreto citado en el Considerando Primero de este Acuerdo, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionará en Pleno o en Salas; y que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reformado mediante el Decreto citado en el considerando que antecede, establece que las Salas se integrarán por cinco Ministros cada una;

CUARTO. Que el artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante el Decreto señalado en el Considerando Primero de este Acuerdo, faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho mediante una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Suprema Corte;

QUINTO. Que el artículo 12, fracciones IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reformado mediante el Decreto citado en el Considerando Segundo del

presente Acuerdo, establece respectivamente, como atribuciones de este Tribunal Pleno determinar mediante acuerdos generales, el sistema de distribución de los asuntos que cada una de las Salas deban conocer, así como determinar las adscripciones de los ministros a las Salas de la Suprema Corte;

Con fundamento en los citados preceptos legales este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionará además de en Pleno, en dos Salas especializadas.

SEGUNDO. Ambas Salas ejercerán la competencia que les otorga el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la siguiente manera:

La Primera Sala conocerá de las materias Penal y Civil;

La Segunda Sala conocerá de las materias Administrativa y del Trabajo.

TERCERO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integrará con los señores Ministros:

1. Olga María del Carmen Sánchez Cordero, 2. Juventino V. Castro y Castro, 3. José de Jesús Gudiño Pelayo, 4. Humberto Román Palacios, 5. Juan N. Silva Meza.

CUARTO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integrará con los señores Ministros:

1. Sergio Salvador Aguirre Anguiano, 2. Mariano Azuela Güitrón, 3. Juan Díaz Romero, 4. Genaro David Góngora Pimentel, 5. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a los Tribunales Colegiados y Unitarios de

Circuito, y a los Juzgados de Distrito en el país.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo 1/1995, relativo a la especialización de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a la adscripción de los señores Ministros, fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión pública de siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de once votos de los señores Ministros: Presidente, José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María del Carmen Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza. México, Distrito Federal, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

